



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE DONACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/17/2024

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE LA LCDA. CLAUDIA ELENA MURILLO JIMÉNEZ, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES; Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "HOGARES PROVIDENCIA DE QUERÉTARO", A.C., EN LO SUBSECUENTE "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ARACELI HERRERA BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En apego al artículo 8 en sus fracciones III y VII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., el "SMDIF CORREGIDORA", permite promover y gestionar ante entidades sociales, apoyos económicos y donaciones de bienes y servicios, que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del organismo, así como celebrar acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, en los ámbitos local, nacional e internacional, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y, tomando en consideración que la Asociación Civil "HOGARES PROVIDENCIA DE QUERÉTARO", se encarga de atender a personas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se considera como sujeto de asistencia social, es que el "SMDIF CORREGIDORA" celebra el presente contrato de donación, con la finalidad de contribuir activamente y brindar la atención adecuada.

TERCERO.- El día 24 (veinticuatro) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió el escrito signado por la Lcda. Araceli Herrera Barrón, representante legal de "HOGARES PROVIDENCIA DE QUERÉTARO", ocurso mediante el cual emitió una solicitud dirigida al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; con el fin de que se proporcionaran a dicha institución, los servicios de asistencia social respecto a sus gastos de apoyo.

CUARTO.- Que mediante oficio número SMDIF/CPS/JAS/041/2024, de fecha 07 (siete) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por la Lcda. Claudia Elena Murillo Jiménez, Coordinadora de Programas Sociales del "SMDIF CORREGIDORA", se solicitó la elaboración del presente contrato.

QUINTO.- Tomando en consideración lo estipulado 2217 del Código Civil del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice: (...)... "Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes." (...), resulta pertinente que, con el propósito de coadyuvar en las acciones que realiza la persona moral denominada "HOGARES PROVIDENCIA DE QUERÉTARO", A.C., en el cumplimiento de su objeto, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., realice la entrega de manera mensual, de la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE DONACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/17/2024

DECLARACIONES

I.- Declara el “SMDIF CORREGIDORA” por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

I.2. Que con fecha 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”; el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.3. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento designó al Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; expidiendo para ello nombramiento signado por el Mtro. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro; esto en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. En términos del artículo 61 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la representación legal le corresponde a su Director General y, de igual forma, está facultado para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de dicho organismo.

I.6. Que la participación de la Coordinación de Administración y Finanzas, así como de la Coordinación de Programas Sociales, ambas pertenecientes al “SMDIF CORREGIDORA”, se fundamenta bajo los artículos 67, 69 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, y 72 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.7. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SMD020101HQA.

I.8. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/17/2024

I.9. De acuerdo con el oficio número SMDIF/CPS/JAS/041/2024, suscrito por la Lcda. Claudia Elena Murillo Jiménez, Coordinadora de Programas Sociales del “SMDIF CORREGIDORA”, se solicita la elaboración del presente contrato.

I.10. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico, en términos del oficio de referencia SMDIFMC/0287/2024, de fecha 29 de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas del “SMDIF CORREGIDORA”; específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a Donatarias Instituciones, bajo el número de COG 4810.

II.- “LA DONATARIA” declara:

II.1. Que la persona moral denominada: “HOGARES PROVIDENCIA DE QUERÉTARO”, se encuentra constituida como **ASOCIACIÓN CIVIL**, lo cual se acredita mediante la Escritura Pública número 29,185 de fecha 02 (dos) de octubre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, en ese momento, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Ciudad de Querétaro, Qro.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de dicho lugar, bajo la partida 133, del libro 2, Sección Quinta.

II.2. Que en términos de la Escritura Pública 57,467 de fecha 18 (dieciocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Titular de la Notaría Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro; la Asociación Civil en mención, tiene por objeto:

(...)... “La asociación tiene por objeto:

La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.

- Brindar atención, asistencia y orientación a niñas, niños y adolescentes de 6 seis a 18 dieciocho años o más, que sufren de orfandad, maltrato, violencia en cualquier modalidad y de escasos recursos económicos o cuya integridad física o moral esté en riesgo, y que por carencias socioeconómicas se vean impedidos para satisfacer sus necesidades básicas.

- Ofrecer albergue, atender sus necesidades básicas y asegurar su educación formal en escuelas públicas federales, estatales, municipales y privadas, así como promover en ellos la activación física y una vida saludable como acciones fundamentales para el desarrollo físico de niñas, niños y adolescentes; la formación de valores; amor, generosidad, orden, fortaleza, optimismo, respeto y sencillez.

- Fomentar los buenos hábitos de higiene, buenos modales, de estudio y de trabajo, de igual manera actividades de esparcimiento que requieran los beneficiarios.” ...(...).

II.3. Es una institución autorizada para recibir donativos, conforme a lo dispuesto en el anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, y de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley del Impuesto sobre la Renta, particularmente en su título III “Del régimen de personas morales con fines no lucrativos” y las creadas mediante decreto, en adición a las demás leyes aplicables en la materia.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/17/2024

II.4. Que su apoderado legal cuenta con los poderes, así como con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, según se acredita mediante el Testimonio precisado en la Declaración II.2.; de manera que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna; identificándose con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en Calle Ricardo Flores Magón número 22, Colonia Hércules, Municipio de Querétaro, Qro., Código Postal 76069.

II.6. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) HPQ8410027T0, el cual se encuentra vigente, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y con las demás leyes tributarias aplicables, no incurriendo en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del ya mencionado Ordenamiento.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. El donativo objeto del presente contrato, se da en atención a la solicitud realizada por **"LA DONATARIA"** a esta entidad paramunicipal, con motivo del apoyo para gastos de operación general de la institución.

III.2. La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en su capítulo tercero "De los subsidios donativos y ayudas sociales"; así como en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su Título III "Del régimen de personas morales con fines no lucrativos"; la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; el Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, fundamentan debidamente el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato.

III.3. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato, queda a cargo de la Coordinación de Programas Sociales del **"SMDIF CORREGIDORA"** y, en específico, de la Jefatura de Asistencia Social del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar; de conformidad con los artículos 3, 10 y 19 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, así como los artículos 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables al caso en concreto.

III.4. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del contrato de mérito, manifestando de igual manera que no media error, dolo, violencia, ni mala fe u otro vicio del consentimiento, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción de este instrumento jurídico, por tanto, el **"SMDIF CORREGIDORA"** y **"LA DONATARIA"**, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el **"SMDIF CORREGIDORA"** done a favor de **"LA DONATARIA"** la cantidad total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N), de manera mensual durante la vigencia de este instrumento jurídico,



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/17/2024

conforme a las disposiciones que al respecto se establecen; mismo acto en el que, "LA DONATARIA", acepta y consciente la donación.

SEGUNDA.- DEL DESTINO DE LA DONACIÓN. "LA DONATARIA" a través de su apoderado legal, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos administrativos y materiales de acuerdo con el objeto social de "HOGARES PROVIDENCIA DE QUERÉTARO", A.C., es decir, a favor de personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

TERCERA.- INFORME DE ACTIVIDADES. "LA DONATARIA" se obliga a entregar un informe pormenorizado durante la vigencia de este instrumento jurídico, en el cual se constate el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa, mismo que deberá exhibirse de manera trimestral y, por cuanto ve al último bimestre de la presente contratación, se presentará un informe final; los cuales serán recibidos en el transcurso de los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes posterior, por la Jefatura de Asistencia Social del "SMDIF CORREGIDORA", como evidencia para comprobar el objeto de la donación.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La cantidad objeto de la donación de mérito, será de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.); debiendo ser entregada en una sola exhibición de manera mensual durante la vigencia de del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] de la institución [REDACTED] con clabe [REDACTED] a titularidad de "HOGARES PROVIDENCIA DE QUERÉTARO", A.C., de acuerdo con los datos que fueran proporcionados por "LA DONATARIA" a este organismo descentralizado.

QUINTA.- COMPROBANTES FISCALES. "LA DONATARIA" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, correspondientes a los depósitos mensuales como resultado de la donación, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT); a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, domicilio ubicado en Hidalgo 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico de facturas@difcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

- Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.
- Método de pago: ppd – Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 – Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlos físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; el primer día viernes hábil de cada mes, hasta el término de la vigencia del presente contrato; una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del "SMDIF CORREGIDORA", dicha unidad procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE DONACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/17/2024

El “SMDIF CORREGIDORA” aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

SEXTA.- COMPLEMENTO DE PAGOS. Con fundamento legal en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial del día 29 de diciembre de 2023, se deberá emitir el CFDI a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

SÉPTIMA.- PAGOS ADICIONALES. “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en la cantidad descrita en la cláusula primera de este instrumento legal.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN. El “SMDIF CORREGIDORA” manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico, estará a cargo de la Jefatura de Asistencia Social, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo estipulado.

NOVENA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos a partir del mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), y concluirá el día 31 (treinta y uno) de agosto de la misma anualidad.

DÉCIMA.- “LA DONATARIA” se obliga a aplicar el recurso donado exclusivamente para los fines descritos en los antecedentes y en las declaraciones referidas en este documento y autoriza al “SMDIF CORREGIDORA”, a realizar las gestiones necesarias, tales como visitas, fiscalizaciones, auditorías, inspecciones, entrevistas, entre otras, para acreditar el destino y aplicación de los recursos donados y precisados en la cláusula primera.

“LA DONATARIA” se obliga a contribuir con el “SMDIF CORREGIDORA” en aquellos asuntos que, coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) Por conclusión de la vigencia;
- b) Por la suspensión de actividades por parte de “LA DONATARIA”;
- c) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, por parte de “LA DONATARIA”;
- d) Por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato; y,
- e) Las demás causas que la normatividad de la materia y este contrato contemplen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de “LA DONATARIA” a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el “SMDIF CORREGIDORA”, reservándose este último las además acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato solo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o director de ambas partes. Ninguna de “LAS PARTES” quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, en términos de lo señalado en esta cláusula.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE DONACIÓN

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/17/2024

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LA DONATARIA” se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo de la donación otorgada, durante la vigencia de este contrato, y subsistirá aún después de haber concluido, por lo que, para el caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al “SMDIF CORREGIDORA”.

Todos los contratos administrativos que sean concluidos deberán estar en el archivo de concentración por un período de 03 (tres) años.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que, en la celebración del presente contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo y, a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA DONATARIA” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en el mismo.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD. “LA DONATARIA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al “SMDIF CORREGIDORA” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que “LA DONATARIA” se encontrare en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, ésta liberará al “SMDIF CORREGIDORA” de cualquiera de ellas, derivado de controversia alguna que se suscite por la celebración del contrato, así como por la realización del y objeto de éste.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, “LAS PARTES” se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, “LAS PARTES” se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE DONACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/17/2024

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 14 (CATORCE) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LCDA. CLAUDIA ELENA MURILLO JIMÉNEZ
COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES

PARTE DE "LA DONATARIA"

LCDA. ARACÉLI HERRERA BARRÓN
APODERADA LEGAL DE "HOGARES
PROVIDENCIA DE QUERÉTARO", A.C.